



Municipalidad Provincial de Huanta
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053-2025-MPH/CM

Huanta, 30 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA

VISTO:

En la VIII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de abril de 2025, el DICTAMEN N° 026-2025-MPH/CALCPCCPR/P-JCHA del asunto: Remito propuesta para Acuerdo de Concejo para Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA"; de la Comisión de Asuntos Legales, Centros Poblados, Comunidades Campesinas y Poblaciones Rurales de la Municipalidad Provincial de Huanta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme se señala en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercer sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo". Def mismo modo el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". No obstante, así como aprueban acuerdos y ordenanzas, es atribución también de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, tal cual señala el artículo 9° inciso 8) de la norma señalada, Es decir, a los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal, estos son ejecutados por el Despacho de Alcaldía conforme lo señala el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en ese sentido el alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, y los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones de alcaldía;

Que, establece el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", concordante con el artículo X del mismo cuerpo normativo: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";

Que, el Artículo 9°, numeral 26, de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 20°, numeral 23, de la Ley N° 27972, sobre atribuciones del Alcalde, le corresponde: 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27972, sobre funciones específicas municipales, señala: Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo 87°, numeral 87.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, en el numeral 88.1 del Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala que: "188.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenios de colaboración". Asimismo, en el numeral 88.3 del Artículo 88° del acotado cuerpo legal, se establece lo siguiente: "88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, u de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante la Carta N° 008-2025-MPH/GSMGA/SGTSV/WHQ de fecha 05 de marzo de 2025, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huanta, el servidor Werner HUAYTA QUISPE, se dirige al Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, para proponer un informe técnico, en la que CONCLUYE y recomienda, señalando que la SUTRAN, a través de su Gerencia de Prevención brinda un amplio programa de capacitación dirigido a funcionarios y servidores de Gobiernos Locales, así como también de la ciudadanía, docentes, estudiantes y conductores; por lo que, es de mucho beneficio la suscripción de un convenio con la SUTRAN, además de fortalecer las capacidades de fiscalización de la Entidad. Previa coordinación para evaluar la incorporación de numerales, literales y/o párrafos en la Cláusula Tercera y Quinta del Proyecto de Convenio respecto a aportar pruebas para el inicio de procedimiento sancionador para aquellos conductores, administradores de infraestructura complementaria, etc., del ámbito regional y nacional, que brindar servicio de transporte informal;

Que, mediante el Informe N° 154-2025-MPH/GSMGA/STSV-RTC de fecha 13 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huanta, se dirige al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a fin de informarle respecto al proyecto de suscripción del convenio con la SUTRAN, indicando las conclusiones y recomendaciones del informe técnico contenido en la Carta N O 008-2025MPH/GSMGA/SGTSV/WHQ de fecha 05 de marzo de 2025;

Que, mediante el Informe N° 133-2025-MPH/GSMGA/LHFO/G de fecha 17 de marzo de 2025, el Gerente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huanta, remite los informes antes señalados de la SUTRAN para regularizar coordinaciones, evaluar la posible firma de convenio con la Municipalidad Provincial de Huanta;

Que, a través de la Opinión Legal N° 122-2025-MPH/OGAJ/LCA de fecha 19 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, previo argumentos fácticos y jurídicos; concluye, OPINANDO: CONSIDERAR VIABLE, y aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN y la Municipalidad Provincial de Huanta, teniendo en cuenta que este tipo de convenios busca mejorar la fiscalización del transporte público y de carga. La Municipalidad puede trabajar en conjunto de acciones con la SUTRAN para verificar que los transportistas cumplan con las





regulaciones Nacionales y Locales, lo cual es esencial para garantizar la seguridad de los pasajeros y la carga. **RECOMENDANDO:** Continuar con el iter procedimental administrativo;

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el DICTAMEN N° 026-2025-MPH/CALCPCCPR/P-JCHA del asunto: Remito propuesta para Acuerdo de Concejo para Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA"; de la Comisión de Asuntos Legales, Centros Poblados, Comunidades Campesinas y Poblaciones Rurales de la Municipalidad Provincial de Huanta.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA",

ARTICULO TERCERO. - FACULTAR, al Señor Alcalde Mg Belisario Lope Romaní a suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN y La Municipalidad Provincial de Huanta".

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial; las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional <https://www.munihuanta.gob.pe>.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

Mag. BELISARIO LOPE ROMANI
ALCALDE

